

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

El suscrito Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47, fracciones I y V, 61, 63 y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 29, fracciones XVII, XIX y XXIII y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/545/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de enero del año 2024, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES 2024"

#### a) Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, Eje número 7 denominado "Desarrollo Económico y Empleo", Temática E7.2 "Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza "Tlajomulco 2021 - 2024",

artículos 6, 148, 149, 150 fracción IV, 154 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**b) Introducción.**

En las regiones en desarrollo, donde los animales proporcionan proteínas de alta calidad (carne, huevos y leche) y fuentes de ingresos, la relación entre la población humana, el animal y el entorno que las rodea es especialmente estrecha; a medida que la producción ganadera evoluciona, aumenta a su vez la probabilidad de que aparezcan, proliferen y se propaguen nuevos patógenos de animales a personas. Por ello, la salud de los animales está estrechamente vinculada a la de las personas y el medio ambiente. Al identificar enfermedades es indispensable la eliminación de ellos para preservar la salud de la población consumidora de los productos y derivados de origen animal.

**c) Problemática a Resolver.**

La eliminación de animales positivos a tuberculosis y brucelosis dentro de los hatos ganaderos del Municipio.

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.**

**1.1. Información Básica del Programa.**

**1.1.1. Nombre Oficial del Programa:** Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024.

**1.1.2. Nombre de Divulgación:** Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024.

**1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo:** Económico.

**1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:** Derecho a un Medio Ambiente Sano, al Desarrollo Económico, libertad de ejercer el comercio, oficio o industrial y el Derecho a la Salud.



- 1.1.5. **Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente:** Eje número 7 denominado "Desarrollo Económico y Empleo", Temática E7.2 "Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021 - 2024.
- 1.1.6. **Dependencia o Entidad Responsable:** Dirección General de Desarrollo Rural.
- 1.1.7. **Dirección General o Área Interna Responsable:** Dirección de Desarrollo Pecuario.
- 1.1.8. **Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente.** Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- 1.1.9. **Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente.** Partida 4311 denominada "Subsidios a la Producción", Dependencia 09\_24, Programa 08, Unidad Ejecutora 028\_24, Proyecto 46 "Indemnización al Productor Ganadero", Destino 00.

## SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

### 2.1. Objetivos.

#### 2.1.1. Objetivo General:

Incentivar la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

#### 2.1.2. Objetivos Específicos.

- a) Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco, por la eliminación de animales reactores positivos a brucelosis o tuberculosis.
- b) Preservar la salud animal mediante la eliminación de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.
- c) Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos y de buena calidad genética.

### 2.2. Población Potencial y Objetivo.

**2.2.1. Población Potencial:** Las y los productores ganaderos ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**2.2.2. Población Objetivo.**

- a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.
- b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

**2.3. Cobertura Geográfica.**

Este Programa está dirigido a hombres y mujeres criadores de ganado bovino, ovino y caprino, que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**2.4. Programas Complementarios.**

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.
- b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para identificar brucelosis y tuberculosis en ganado.
- c) La Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2024 y la Campaña Municipal de Salud Integral del Equino 2024.
- d) Programa Chamba para Todos 2024.

**SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

**3.1. Características de los Apoyos.**

- a) **Modalidad de Indemnización:** Para esta modalidad se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifiquen los animales infectados hasta agotar el recurso del Programa durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactivos positivos a tuberculosis.	\$16,000.00 por animal enfermo.

Bovinos positivos a brucelosis.	\$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis.	\$3,000.00 por animal enfermo.

b) **Modalidad de Adquisición de Semovientes:** Para esta modalidad, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie	Monto de subsidio (económico)	Ejemplares
Semental ovino.	Hasta \$7,000.00 por solicitud.	1
Hembra ovino.	Hasta \$8,000.00 por solicitud.	2
Semental caprino.	Hasta \$7,000.00 por solicitud.	1
Hembra caprino.	Hasta \$8,000.00 por solicitud.	2
Hembra bovino.	Hasta \$10,000.00 por solicitud.	1

Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo, el Comité de Dictaminación procurará una mayor distribución de los apoyos entre los productores; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

### 3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

- a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.
- b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

#### 3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

- a) Ser productora o productor ganadero ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Dedicarse a la actividad ganadera en el Municipio.
- c) Presencia de bovinos reactores positivos a tuberculosis y/o bovinos, ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis.
- d) Se podrá otorgar los apoyos del Programa por animales diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del Programa 2023 y que cumplan con los requisitos del Programa 2024.

## 3.2.2. Requisitos.

- a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección General de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.
- b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el productor.
- c) En el caso de Indemnización, deberá incluir:
  - i. Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural, donde se señalen los animales reactivos positivos.
  - ii. Factura original a nombre del Municipio.
  - iii. Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.
  - iv. Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en el Rastro Municipal de Tlajomulco de Zúñiga).
  - v. Constancia de sacrificio expedida por la o el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.
  - vi. Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia de la factura del comprador.
- d) En el Caso de Adquisición de Semovientes, deberá incluir:
  - i. Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo 05 hembras mayores de 8 meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).
  - ii. Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.
  - iii. Fotografías del semoviente a adquirir.
  - iv. Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

## 3.2.3. Derechos.

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

### 3.2.4. Obligaciones.

Las y los beneficiarios en la modalidad de Adquisición de Semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en un acta circunstanciada.

### 3.2.5. Causales de Bajas.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

## 3.3 Proceso de Operación o Instrumentación.

### 3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal Interino, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

### 3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

### 3.3.3. Proceso de Selección de las y los Beneficiarios.

Posteriormente la Dirección General de Desarrollo Rural, analizará la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los validará y

dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Pecuario hará entrega de los tipos de apoyo del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

### 3.3.4. Comité Dictaminador.

#### a) De la Integración:

- i. La o el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien presidirá el Comité;
- ii. La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico;
- iii. Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal;
- iv. La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal; y
- v. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador podrán designar suplentes, para el caso de la Regidora o Regidor, será su suplente otra Regidora o Regidor de su misma Comisión Edilicia.

#### b) Facultades:

- i. Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir;
- ii. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- iii. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;
- iv. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa;



- v. Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- vi. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- vii. En caso de existir algún saldo, el Comité Dictaminador podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera; y
- viii. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2025, así como el proyecto de Reglas de Operación.

### c) Funcionamiento:

- i. Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- ii. De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

### 3.3.5. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

### 3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad. La Dirección de Desarrollo Pecuario auxiliará a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.

### 3.5. Controlaría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

### 3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo el programa, mismo que debe ser comprobado con los siguientes documentos: Reglas de Operación del año en curso, Acta del comité dictaminador, padrón de beneficiarios, copia de expedientes del apartado 3.2.2 y copia de contra recibo emitido por tesorería.

### 3.7.- Temporalidad.

El Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024, entra en vigor a partir de la publicación de las Reglas de Operación y hasta agotar el recurso.

## SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

### 4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

### 4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario y, en su caso, el Comité de Dictaminación y Evaluación.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2024 y enero del año 2025.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

### 5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en las delegaciones y en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### 5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario con apego a la legislación en materia de protección de datos sensibles y normatividad que resulte aplicable.

### 5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68.
- Por internet en: [www.tlj.mx/denuncialos](http://www.tlj.mx/denuncialos)
- Por correo electrónico: [denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

### 5.4.- De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

“La ejecución del programa está sujeta al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral”.

## 5.5. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

## 5.6. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

## SECCIÓN VI. ANEXOS.

### 6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), del Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del

Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



**LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**  
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PRESIDENCIA**



**LICENCIADO JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**SECRETARÍA GENERAL**

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."*

\*JLPP/crgt